



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0302.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas cuarenta minutos del día diez de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0302, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita la siguiente información: Iniciativa de ley que contenga el proyecto de reformas al Código Penal presentadas por el MH referentes a los artículos 249-A, y siguientes, relativos a los delitos de defraudación al fisco.

Adicionalmente la solicitante aclaró que hay una publicación de referencia en la página web del Ministerio de Hacienda en el año 2016 que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: <http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMHAntiguo/Institucion/Ministro de Hacienda/Presentaciones/ReformasCodigoPenalDelitosHaciendaPublica.pdf>

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2018-0302 por medio electrónico el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, a la Dirección General de Impuestos Internos y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Impuestos Internos, a través de memorando 10001-MEM-326-2018 recibido en esta Unidad el día siete de septiembre, aclaró:

"... el artículo 19 de la referida ley, en el literal e) reconoce como información reservada la siguiente: "la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberado de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la definitiva"; por lo que la información contenida en los análisis e impactos de reformas tributaria, proyectos decretos legislativos y tratados internacionales que se encuentren en proceso de elaboración, está revestida de carácter de información con reserva total, para un plazo de siete años, lo cual así ha sido clasificado por esta Dirección General mediante declaratoria de Reserva de Información Pública, con referencia 10001-NEX-028-2013 emitida a las ocho horas del día veintiuno de marzo de dos mil trece."



II) Una de las limitantes que la Ley de Acceso a la Información Pública establece a los administrados para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es que la información esté clasificada como Reservada o confidencial.

La Información Reservada, según el artículo 6 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con la Ley en referencia, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas.

El artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública relacionado con el artículo 31 del Reglamento de la Ley, establece que cuando se estime que la información debe clasificarse como reservada, la entidad competente deberá emitir una resolución de Declaratoria de Reserva.

Al respecto, se ha emitido la Declaratoria de Reserva de referencia 10001-NEX-028-2013, de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, firmada por el Viceministro de Hacienda, la cual en señala como parte de la información reservada:

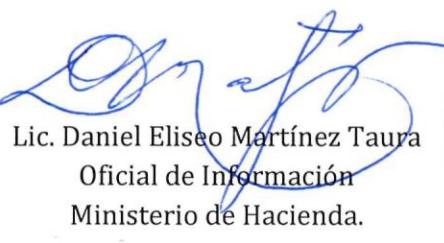
"Análisis e Impactos de Reformas Tributarias, Proyectos de Decretos Legislativos y Tratados Internacionales que se encuentren en proceso de elaboración. La información tiene carácter de reserva total para un plazo de siete años..."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal e), 22, 66 y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 31, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**:

I) ACLÁRESE a [REDACTED]

- a) Que la información requerida, se encuentra clasificada como información reservada, según Declaratoria de Reserva de referencia de referencia 10001-NEX-028-2013, de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, de conformidad al artículo 19 literal e) de La Ley de Acceso a la Información Pública; por lo cual no se le puede conceder acceso a la misma.
- b) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 82 de la Ley en referencia; y

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.


MINISTERIO DE HACIENDA
ESTADO DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL
SISTEMA DE GOBIERNO AUTONOMO
-UAIP-